

**APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE
VALIDACION Y DECLARA CERTIFICADO TOTALMENTE
EL CEMS DE LA UNIDAD DE GENERACION ELECTRICA
NEHUENCO II**

RESOLUCION EXENTA N° 659

Santiago, 07 NOV 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Resolución Exenta N° 57, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en la Resolución Exenta N° 1492, de 20 de diciembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba informe de resultados de ensayos de validación y declara certificado el CEMS de la unidad de generación eléctrica Nehuenco II, con los alcances que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 511, de 4 de septiembre de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que delega facultades en el Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como en el Aviso de Ejecución de Ensayos de Validación de CEMS, acompañado en carta GMA 064/2014, de 9 de junio de 2014, enviada por la empresa Colbún S.A.; en el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS, acompañado en carta GMA 071/2014, de 21 de julio de 2014; y en el informe de fiscalización DFZ-2014-2326-V-NE-EI, de 28 de octubre de 2014, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 8° de la antes citada norma de emisión, establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

4° Que del análisis técnico del Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Nehuenco II, en Central Termoeléctrica Nehuenco, perteneciente a la empresa Colbún S.A., acompañado en carta GMA 071/2014, de 21 de julio de 2014, la División de Fiscalización de la Superintendencia

del Medio Ambiente ha establecido que no existen no conformidades y recomienda su aprobación, como consta en el Informe DFZ-2014-2326-V-NE-EI, de 28 de octubre de 2014, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente;

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Informe de Resultados de Ensayos de Validación de CEMS realizado a la Unidad de Generación Eléctrica Nehuenco II, perteneciente a la empresa Colbún S.A., de acuerdo a lo indicado en el informe de fiscalización DFZ-2014-2326-V-NE-EI, de 28 de octubre de 2014, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa;

2. **DECLARESE** que se encuentra certificado parcialmente el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	N° serie	Rango
Analizador de MP	Sick Maihak	Dusthunter C200	Dispersión de Luz	13178516	0 - 10 mg/m ³ N

El componente del CEMS certificado por la presente resolución, complementa a los componentes del CEMS certificados por la Resolución Exenta N° 1492, de 20 de diciembre de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente. En consecuencia, todos los componentes del CEMS están certificados.

3. **ADVIERTASE** al propietario de la Unidad de Generación Eléctrica, la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

4. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada a Colbún S.A., RUT 96.505.760-9, domiciliada en Apoquindo 4775, Piso 11, Las Condes, Santiago, así como a ESINFA Ltda., RUT 76.138.764-2, domiciliada en Maya Interior Oriente 4361, Puente Alto, Santiago, y a Airón S.A., RUT 96.920.610-2, domiciliada en Carlos Edwards 1155, San Miguel, Santiago.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


RUBÉN VERDUGO CASTILLO
Jefe División de Fiscalización




DHE/JHR/JEJ/FAF/RVG

CC:

- Colbún S.A., RUT 96.505.760-9, Apoquindo 4775, Piso 11, Las Condes, Santiago.
- ESINFA Ltda., RUT 76.138.764-2, Maya Interior Oriente 4361, Puente Alto, Santiago.
- Airón S.A., RUT 96.920.610-2, Carlos Edwards 1155, San Miguel, Santiago.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes